



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00485 00

Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la inclusión de la inscripción de la demanda, así como de las fotografías de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el termino de (1) mes la cual se surtió conforme lo ordenado en el inciso 6 del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. termino que venció sin pronunciamiento.

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto se **RESUELVE:**

1. Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso sexto del auto admisorio, realizando **(i)** El emplazamiento de la parte demandada y de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de pertenencia, lo anterior teniendo en cuenta lo presupuestado en el artículo 108 ibídem en concordancia con lo previsto en el art. 293, y lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

2. Una vez cumplido lo anterior y vencido el termino con que cuenta los demandados y las personas que se crean con derecho, ingrésese el presente proceso al despacho para designar curador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. **96**, hoy **21 de septiembre de 2022** a la
hora de las 8:00 a.m.

El Secretario,

DANIEL RICARDO RINCÓN RIAÑO